REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Ordinario No. 11001310503020200015700
Demandante: RUBY STELLA JARAMILLO MARÍN
Demandado: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC.
Fecha: 09 DE MAYO DE 2022
Hora: 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

AUDIENCIA DIENCIA DE JUZGAMIENTO ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

AUTO

No se aportó respuesta por parte de la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, decretada de oficio por parte del Despacho, en consecuencia, se declara clausurado el debate probatorio.

Se escucha en alegatos de conclusión a la apoderada de la parte demandante y le precluye este oportunidad procesal a la parte demandada como quiera que no se hizo presente en este proceso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese que entre la demandante RUBY STELLA JARAMILLO MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.740.882 de Bogotá y la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA FUAC, existieron varios contratos de trabajo: El primero, del 23 de julio del 2012 hasta el 23 de julio de 2013, renovado por un (1) año más hasta el 22 de julio de 2014 y luego se varió a término indefinido desde el 23 de julio del 2014 hasta el 1 de julio del año 2020.

SEGUNDO: Condénese a la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA FUAC a pagarle a la señora RUBY STELLA JARAMILLO MARIN las siguientes cantidades y conceptos:

a) $19.658.813 por Salarios Insolutos.
b) $3.171.386 por Cesantías.
c) $1.145.189 por Prima de Servicios.
d) $937.420 por Prima Extralegal del mes de junio de 2019.
e) $3.372.107 por Prima Extralegal de diciembre de 2019.
f) A pagar $93.741,96, diarios a partir del 2 de julio de 2020 y hasta por 24 meses, a partir del mes 25, debe pagar los intereses moratorios a la tasa más alta para los créditos de libre asignación certificado por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre salarios, cesantías y prima de servicios liquidados hasta cuando se paguen las condenas impuestas.
g) A realizar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, a Colpensiones por los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, con un ingreso base de cotización de $2.812.259.

TERCERO: ABSUÉLVASE a la demandada de las demás pretensiones de la demanda conforme lo expuesto.

CUARTO: CONDÉNESE en **COSTAS** a la demandada. Liquídense por Secretaría e inclúyanse como Agencias en Derecho la suma de $2.000.000 en favor de la demandante.

SE NOTFICA EN ESTRADOS

La apoderada de la parte demandante, interpone y sustenta recurso de apelación.

Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo, se ordena que por Secretaría se envíen las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, para que resuelva lo que en derecho corresponda. Se ordena elaborar un acta donde conste lo acontecido en la audiencia se incluya la parte resolutiva, el recurso de apelación y su concesión y una vez firmada se suba al micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial donde podrá ser consultada por las partes.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada siendo las 4:20 pm, del día de hoy 9 de mayo de 2022.

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7bc39896b6a5770fcff78b831f0de21b27c28fa4bc42444029f8cf6d0a22f0**
Documento generado en 17/05/2022 08:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica